CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"CUCS"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CENTRO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS JALISCO, EN LO SUCESIVO **"LA UNIDAD",** A TRAVÉS DE **VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO, DIRECTOR GENERAL,** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 2014- 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CUCS"

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;

II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y

III. Que para efectos del presente convenio el responsable Rector del Centro Universitario Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Sierra Mojada número 950, Col. Independencia C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA "UNIDAD":

I. Que es un organismo público descentralizado, que forma parte de la administración pública paraestatal, como lo establecen los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia, de conformidad en el Artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en ejecución del decreto número 18448, del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el ejecutivo local, el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, redefinida como Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

II. Que dentro de su objeto está entre otras actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, la presente Ley tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco. Sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones son de orden público e interés general; El propósito fundamental será el fomentar la participación ciudadana y de gobierno para establecer las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura y mejor protegida.

III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco "LA UNIDAD" representado en este acto por, Víctor Hugo Roldán Guerrero, en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante nombramiento y toma de protesta emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez ambos de fecha 06 de diciembre de 2018.

IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 750 de la Avenida 18 de Marzo, Colonia la Nogalera, C.P. 44470, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"EL CUCS"** y la **"UNIDAD"** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Subcomisión Técnica integrada por tres representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;

II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;

III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;

IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;

V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y

VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

Los representantes del **"CUCS"** serán nombrados por el Rector del mismo.

QUINTA. La **"UNIDAD"** para la ejecución del presente se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **"CUCS"**

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del **"CUCS"** sean acordes a su perfil profesional;

V. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes del **"CUCS"** cuando el lugar en donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentre localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

VI. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del **"CUCS"** que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;

VII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del **"CUCS"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;

VIII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCS" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;

IX. Notificar al responsable del "CUCS" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y

X. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **"CUCS"** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. **"EL CUCS"** se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la **"UNIDAD"** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y

IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SÉPTIMA. "EL CUCS" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;

II. Observar, en lo conducente, las normas de la **"UNIDAD"**;

III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y

V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La **"UNIDAD"** y **"EL CUCS"** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la **"UNIDAD"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **"CUCS"** no genera relación de tipo laboral alguno con la **"UNIDAD".**

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMO PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 20 días del mes de noviembre del año 2019.

POR "EL CUCS"

Dr. en C. José Francisco Muñoz Valle
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

POR LA "UNIDAD"

Víctor Hugo Roldán Guerrero
Director General UEPCBJ

Dr. Rubén Alberto Bayardo González
Secretario Académico del Centro

Lic. Efrain Amaral González
Coordinador Jurídico UEPCBJ

Universitario de Ciencias de la Salud

Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretaria Administrativa del Centro
Universitario de Ciencias de la Salud